

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190031200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

Negar la solicitud de oficiar al Ministerio de Salud - RUAF lo anterior como quiera que no se dan los presupuestos del párrafo n° 2 del artículo 291 del Código General del Proceso, pues si bien la citada norma señala que se podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado, dicha información es para efectos de la notificación, no de la búsqueda de bienes en cabeza de la ejecutada.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 22 de junio de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
